



2

3

4

5

210

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

EXPORTADORA HRG S.A.---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.---

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, a los diecinueve días del mes de FEBRERO del
8 año dos mil QUINCE, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS**
9 **AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
10 DE ESTE CANTON comparecen a la celebración del presente
11 instrumento: **a)** El señor **ESTEBAN HERNANDO RUEDA**
12 **GUERRERO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
13 SOLTERO, de ocupación ejecutivo, con domicilio y residencia
14 en el cantón Machala provincia de El Oro, de tránsito por
15 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
16 derechos; **b)** **CARLOS JHON CHUCHUCA AGUILAR**, de
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo,
18 con domicilio y residencia en el cantón Machala provincia
19 de EL Oro, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus
20 propios y personales derechos. Los comparecientes son
21 mayores de edad, capaces de obligarse y contratar a
22 quienes de conocerlos y en virtud a sus documentos de
23 identificación presentados personalmente doy fe. Bien
24 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a
25 la que proceden con amplia y entera libertad para su
26 otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente:
27 **SEÑORA NOTARIO:** Sírvase autorizar, en el registro de
28 escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la

1

az



1 constitución de compañía anónima y las demás
2 declaraciones realizadas por los comparecientes BAJO
3 JURAMENTO y convenciones que se determinan al tenor del
4 siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

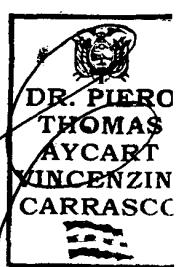
5 **DENOMINACIÓN.**- La compañía que se contrata y constituye
6 por virtud de este instrumento se llamará EXPORTADORA HRG
7 S.A.; denominación que ha sido debidamente aprobada por
8 el Delegado del Intendente de Compañías de Machala, tal
9 como se comprueba con el correspondiente oficio que se
10 acompaña para que forme parte de esta escritura.-

11 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

12 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y
13 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía
14 anónima EXPORTADORA HRG S.A. las siguientes personas
15 naturales, a saber: a) **ESTEBAN HERNANDO RUEDA GUERRERO**,
16 ejecutivo, soltero, mayor de edad, ecuatoriano y residente
17 en el cantón Machala provincia de EL Oro, de paso por este
18 cantón b) **CARLOS JHON CHUCHUCA AGUILAR**, ejecutivo,
19 casado, mayor de edad, ecuatoriano y residente en el
20 cantón Machala provincia de El Oro, de paso por este
21 cantón; Como consecuencia de esta manifestación de
22 voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los
23 efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y
24 constituyen la compañía EXPORTADORA HRG S.A. mediante
25 el presente acto de constitución simultánea y declaran que
26 vinculan la manifestación de su voluntad expresa a todas y
27 cada una de las cláusulas de este contrato .- **CLÁUSULA**
28 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.**- La compañía anónima



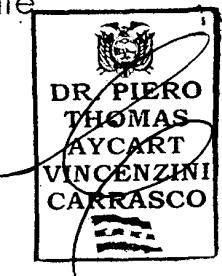
EXPORTADORA HRG S.A. tendrá por objeto social único, de
2 conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley
3 de Compañías vigente al momento de otorgarse esta
4 escritura, dedicarse a la producción, cultivo, y
5 comercialización en los mercados nacionales e
6 internacionales de banano, orito, plátano, Yuca y frutas
7 tropicales.- Para cumplir estos fines, la compañía podrá
8 adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones
9 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer,
10 y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le
11 permitan, incluyendo la participación en constituciones de
12 compañías de comercio.- **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE**
DURACIÓN.- El plazo de duración del presente contrato de
14 compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de
15 la inscripción de esta escritura. Este plazo podrá ser ampliado
16 o reducido por resolución de la Junta General de
17 Accionistas.- **CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL AUTORIZADO.**- El
18 capital autorizado es de mil seiscientos dólares de los Estados
19 Unidos de América (US\$1,600.00); por ende, la compañía
20 podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto
21 de ese capital de acuerdo con la Ley.- **CLÁUSULA SEXTA.-**
CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de ochocientos dólares
23 de los Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido en
24 ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de
25 América (US\$1.00) cada una y numeradas de la cero cero
26 uno a la ochocientos, inclusive. No obstante lo anterior, en
27 cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la
28 compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las



1 formalidades requeridas para el efecto.- En caso de
2 aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo
3 expresa resolución en contrario de la Junta General de
4 Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del
5 capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer
6 término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha,
7 quienes podrán suscribirlas en proporción al número de
8 acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más
9 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los
10 demás accionistas, también en proporción a sus acciones.
11 En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las
12 nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o
13 deseado suscribir. Las acciones serán ordinarias, nominativas
14 e indivisibles .- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
CAPITAL SOCIAL.- Los comparecientes, en calidad de
16 accionistas fundadoras, declaran que el capital social de la
17 compañía ha sido suscrito en la forma que se detalla a
18 continuación: a) El señor **ESTEBAN HERNANDO RUEDA**
19 **GUERRERO**, por sus propios derechos, ha suscrito setecientas
20 veinte (720) acciones de un dólar de los Estados Unidos de
21 América (US\$1.00) cada una, de las cuales paga en
22 numerario únicamente el veinticinco por ciento, es decir,
23 dólares ciento ochenta de los Estados Unidos de América
24 (US\$180.00) al momento de la suscripción; b) El señor **CARLOS**
25 **JOHN CHUCHUCA AGUILAR**, por sus propios derechos, ha
26 suscrito 80 acciones un dólar de los Estados Unidos de
27 América (US\$1.00) cada una, de las cuales paga en
28 numerario únicamente el veinticinco por ciento, es decir,



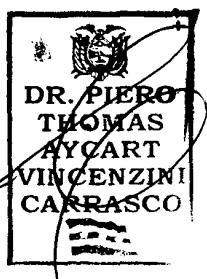
1 veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.00)
2 al momento de la suscripción.- Los suscriptores declaran bajo
3 juramento que pagarán en numerario el veinticinco por
4 ciento del valor de las acciones suscritas, una vez que esté
5 constituida la compañía, y depositarán ese valor en una
6 cuenta bancaria abierta a nombre de la compañía
7 EXPORTADORA HRG S.A., según lo dispone el artículo ciento
8 cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente a esta
9 fecha.- Además, las accionistas declaran bajo juramento
10 que pagarán el setenta y cinco por ciento restante del valor
11 de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años,
12 utilizando cualquiera de las formas de pago permitidas por la
13 Ley de Compañías.- **CLÁUSULA OCTAVA.- NACIONALIDAD Y**
14 **DOMICILIO.**- La sociedad que se constituye por virtud de esta
15 escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
16 domicilio principal en el cantón MACHALA de la provincia
17 del Oro, pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en
18 cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero,
19 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-
20 **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La
21 compañía será administrada por el Presidente y el Gerente
22 General, en los términos señalados en los Estatutos Sociales
23 que constan en esta Escritura Pública de Constitución.-
24 **CLÁUSULA DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La
25 representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía
26 será ejercida, individualmente, por el Gerente General en
27 todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos
28 judiciales y extrajudiciales. El Presidente subrogará al Gerente



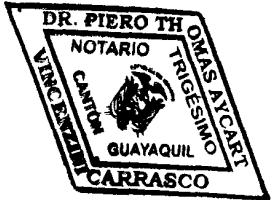
1 General en sus facultades.- Los accionistas fundadores y
2 comparecientes a esta escritura, designan como Gerente
3 General al señor **ESTEBAN HERNANDO RUEDA GUERRERO**, de
4 nacionalidad ecuatoriana. De igual forma, designa al señor,
5 **CARLOS JOHN CHUCHUCA AGUILAR** de nacionalidad
6 ecuatoriana, como Presidente de la compañía. Cumpliendo
7 con lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la Ley de
8 Compañías. Los comparecientes acuerdan plasmar estas
9 designaciones en la primera Acta de la Junta General de la
10 Sociedad, así como autorizar la emisión de los
11 nombramientos necesarios para el efecto.- **CLÁUSULA**
12 **UNDÉCIMA.- ESTATUTOS SOCIALES.**- Las accionistas
13 fundadoras de la compañía han acordado adoptar para el
14 gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes
15 Estatutos: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
16 **EXPORTADORA HRG S.A."** **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS**
17 **ACCIONES ARTÍCULO PRIMERO.**- Cada acción que estuviere
18 totalmente pagada dará derecho a un voto en las
19 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
20 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a
21 su valor pagado.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- Las acciones son
22 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
23 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la
24 firma del Presidente de la Sociedad.- **CAPÍTULO SEGUNDO DEL**
25 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN**
26 **ARTÍCULO TERCERO.**- La compañía será gobernada por la
27 Junta General de Accionistas y administrada por el
28 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las



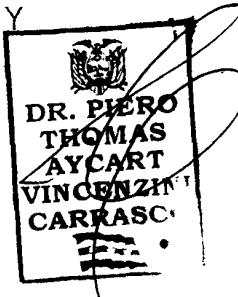
1 atribuciones que les competen por las leyes y las que les
2 señalen los Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.**- La representación
3 legal será ejercida únicamente por el Gerente General, pero
4 será subrogado en sus funciones por el Presidente.- **CAPÍTULO**
5 **TERCERO DE LA JUNTA GENERAL ARTÍCULO QUINTO.**- La Junta
6 General de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano
7 supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
8 obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con
9 su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al
10 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
11 empleados de la sociedad.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Toda
12 convocatoria a Junta General de Accionistas se hará
13 mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente
14 General, en la forma que determina la ley.- **ARTÍCULO**
15 **SÉPTIMO.**- El Comisario será convocado especial e
16 individualmente para las sesiones de Junta General de
17 Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la
18 reunión se difiera.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- No obstante lo
19 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
20 Accionistas se entenderá convocada y quedará
21 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
22 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
23 siempre que se encuentre presente o representada la
24 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten
25 por unanimidad constituirse en Junta General y estén
26 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.
27 Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de
28 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este



1 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
2 representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de
3 nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.**- La Junta
4 General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino
5 con la concurrencia de un número de accionistas que
6 represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital
7 social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de
8 asistentes que deberá elaborar el Secretario de la sesión y
9 que deberá ser autorizada con su firma y con la del
10 Presidente de la Junta.- Cuando a la primera convocatoria
11 no concurriere el número de accionistas que complete la
12 representación establecida anteriormente, se hará segunda
13 convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a
14 la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual
15 convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde
16 la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose
17 entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número
18 y representación de los accionistas que asistan, lo cual se
19 hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las
20 anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas
21 Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los
22 casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de
23 estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de
24 accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Los accionistas pueden
25 hacerse representar en las Juntas Generales por otras
26 personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión,
27 pero ni el Presidente, ni el Comisario de la compañía podrán
28 ejercer esta representación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- Las



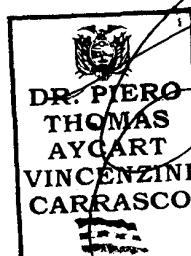
1 Juntas Generales serán presididas por el Presidente, en su
2 falta, por la persona elegida para el efecto por los
3 concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como
4 Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la
5 persona que la Junta designe.- De cada sesión se levantará
6 un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
7 resoluciones surtirán efecto inmediatamente.- **ARTÍCULO**
8 **DUODÉCIMO.**- Las Juntas Generales son Ordinarias y
9 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía.
10 Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar
11 entre los puntos del orden del día los asuntos especificados
12 en las letras c) y d) del artículo décimo tercero de estos
13 Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que
14 fueren convocadas, bien por el Presidente, el Gerente
15 General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas
16 que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital
17 social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al
18 Presidente de la compañía con indicación objetiva del
19 punto o los puntos que deseen sea materia de consideración
20 de la Junta General.- Las resoluciones de la Junta General se
21 adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado
22 concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el
23 respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o
24 determinado en la ley. Los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**
26 **DECIMOTERCERO.**- Son atribuciones de la Junta General, a
27 más de las determinadas por la ley y los Estatutos, las
28 siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General Y



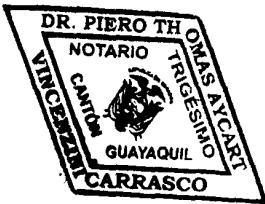
1 Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los
2 mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando
3 estimen necesario; c) Conocer los informes, balances,
4 inventarios y más cuentas que presente anualmente el
5 Presidente, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo
6 nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y
7 más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la
8 consideración del respectivo informe del Comisario; d)
9 Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de
10 haberlas; e) Ordenar la formación de reservas especiales o
11 de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo
12 con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley
13 de Compañías, la Sociedad no estará obligada a formar
14 fondo de reserva legal alguno; f) Resolver sobre la emisión de
15 acciones preferidas, de obligaciones, de partes
16 beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de
17 desintermediación financiera; g) Reformar el Contrato Social
18 de conformidad con la ley; h) Resolver el aumento o
19 disminución de los capitales autorizado y social, la disolución
20 y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la
21 restricción de su plazo; i) Conocer y resolver, con las más
22 amplias facultades, cualquier punto que le someta a su
23 consideración cualquier funcionario de la compañía; j)
24 Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y
25 oficinas; k) Disponer que se entablen las acciones
26 correspondientes en contra de los administradores; l)
27 Interpretar los presentes Estatutos; m) Autorizar al Gerente
28 General, de manera previa y expresa, para que pueda



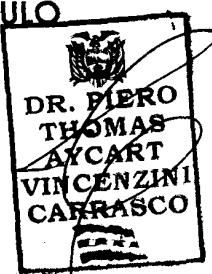
1 ejecutar los siguientes actos: (i) Enajenar o gravar los bienes
2 inmuebles de la sociedad; (ii) Participar en la constitución de
3 nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o
4 participaciones en compañías ya existentes; (iii) Enajenar o
5 gravar las acciones o participaciones que la compañía
6 tuviere en otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las
7 instituciones del sistema financiero nacional o con entidades
8 bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de
9 tales operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados
10 Unidos de América (US\$100,000.00), excepto cuando se trate
11 de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que
12 pudieren producirse en las cuentas bancarias de la
13 compañía; y, (v) Celebrar contratos u operaciones con
14 cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad
15 vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier
16 sociedad que sea controlada por éstos o que estuviere
17 sujeta a control común de cualquiera de los accionistas, en
18 todos estos casos si los términos de los respectivos contratos u
19 operaciones son al menos igual de favorables que los que
20 podrían obtenerse de una parte independiente en
21 condiciones normales; n) Dictar cuantos acuerdos y
22 resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor
23 orientación y marcha de la compañía; y, o) Ejercer las
24 demás atribuciones establecidas en la ley y en los Estatutos
25 Sociales.- **CAPÍTULO CUARTO DEL PRESIDENTE ARTÍCULO**
26 **DECIMOCUARTO.**- El Presidente será designado por la Junta
27 General de Accionistas, y sólo ejercerá la representación
28 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en subrogación



1 del Gerente General.- El Presidente durará cinco años en su
2 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de
3 su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito
4 mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del
5 Código del Trabajo.- **CAPÍTULO QUINTO DEL GERENTE**
6 **GENERAL ARTÍCULO DECIMOQUINTO.**- El Gerente General,
7 accionista o no, será elegido por la Junta General para un
8 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido
10 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de
11 las regulaciones del Código del Trabajo.- **ARTÍCULO**
12 **DECIMOSEXTO.**- El Gerente General ejercerá la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
14 de manera individual y en los términos del artículo cuarto de
15 estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones
16 específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por
17 los que la compañía adquiera derechos o contraiga
18 obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras
19 personas para negocios especiales de la compañía,
20 aclarándose que para el otorgamiento de poderes
21 generales se requerirá la aprobación y autorización de la
22 Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta General
23 de Accionistas; d) Suscribir los títulos de las acciones de la
24 compañía; e) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas
25 de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos
26 de las acciones nominativas, así como también la inscripción
27 de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas,
28 al igual que las anotaciones de las constituciones de



1 derechos reales sobre tales acciones y las demás
2 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f)
3 Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los
4 empleados de la compañía, así como aceptar las renuncias
5 que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve debidamente
6 la contabilidad; h) Llevar los libros sociales correspondientes;
7 e, i) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos
8 Sociales.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.**- En caso de término o
9 vencimiento del período para el cual fue elegido el Gerente
10 General, continuará en su cargo con funciones prorrogadas
11 hasta ser legalmente reemplazado.- **CAPÍTULO SEXTO DEL**
COMISARIO ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- La Junta General de
13 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
14 persona extraña a la compañía, y durará un año en el
15 ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia
16 laboral con la sociedad.- Corresponde al Comisario
17 examinar la contabilidad de la compañía y sus
18 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
19 General de Accionistas acerca de la situación económica
20 de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones
21 realizadas, sobre el informe del Presidente, al igual que sobre
22 los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más
23 cuentas que dicho mandatario deba presentar luego de
24 cada ejercicio económico a la Junta General de
25 conformidad con estos Estatutos.- En caso de falta definitiva
26 del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se
27 haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO**
SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO



1 **DECIMONOVENO.-** El año fiscal de operaciones de la
2 compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada
3 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No se repartirán dividendos sino
4 por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre
5 disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se
6 reclamen a su debido tiempo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **PRIMERO.-** En caso de que la compañía termine por
8 expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier
9 otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se
10 distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su
11 valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta
12 General de Accionistas podrá resolver la disolución
13 liquidación voluntaria y anticipada de la compañía,
14 debiendo nombrar en su caso, al Liquidador de la
15 compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba
16 terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden
17 al liquidador y el honorario que deberá percibir.- **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de duda sobre algún punto de
19 estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de
20 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto
21 resuelva la Junta General." (Hasta aquí los Estatutos).-
22 Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás
23 que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de la
24 escritura pública y su contenido, dejando constancia los
25 otorgantes que el abogado Fausto Navarro Villamar queda
26 autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el
27 Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se
28 contrata por virtud de este instrumento. De igual forma,



cualquiera de las accionistas fundadoras queda
2 autorizada para convocar a la primera Junta General de
3 Accionistas.- f) **Abogado Fausto Antonio Navarro Villamar**
4 **matrícula número siete mil trescientos setenta y uno del**
5 **Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
6 Queda agregada la documentación respectiva. Leída que
7 les fue la presente escritura de principio a fin por mí la
8 Notaria, las comparecientes la aprueban en todas sus
9 partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo
10 lo cual doy fe.

11

12

13

14 **ESTEBAN HERNANDO RUEDA GUERRERO,**

15 C.C. #. 0703959304

16 C.V. #. 005-0033

17

18

19 *Carlos John Chuchuca*

20 **CARLOS JOHN CHUCHUCA AGUILAR**

21 C.C. #. 0702692427

22 C.V. #. 019-0228

23

24

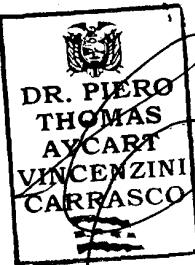
25

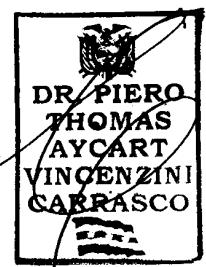
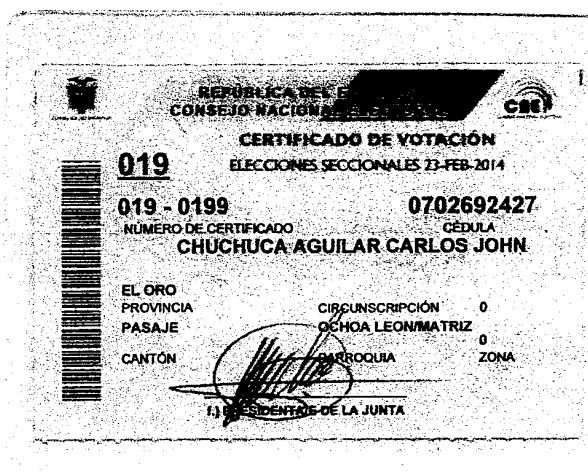
26 **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO,**

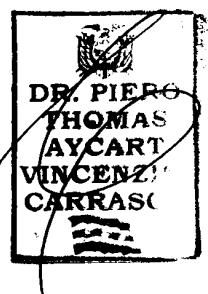
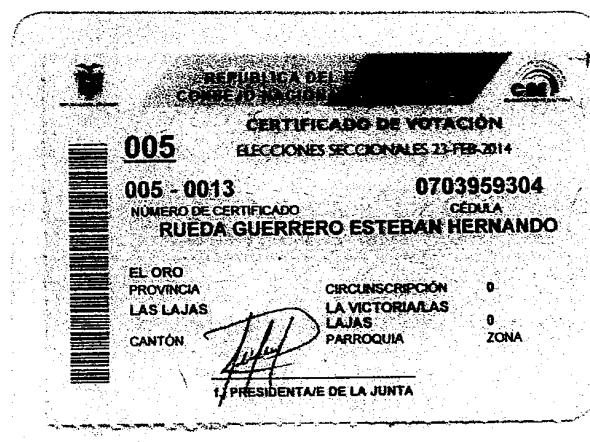
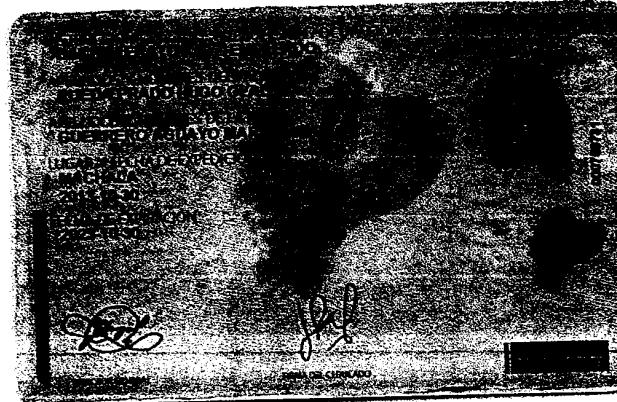
27 **NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

28

az









REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2015 03:07 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7685518

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909699985 NAVARRO VILLAMAR FAUSTO ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EXPORTADORA HRG S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/03/2015 03:07 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

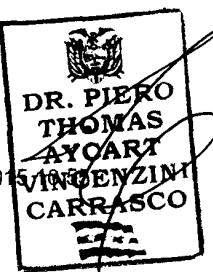
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

11/02/2015





Escritura N°: 001-003-000000473



20150901030P02120

NOTARIO(A) AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS

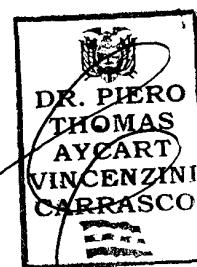
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P02120						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUEDA GUERRERO ESTEBAN HERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703959304	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CHUCHUCA AGUILAR CARLOS JOHN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702692427	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



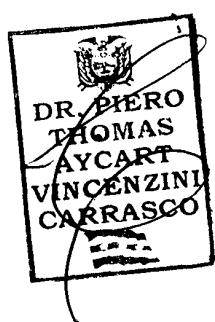
DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en de ello confiero **esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EXPORTADORA HRG. S.A**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzi Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2015 04:51 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7697247

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909699985 NAVARRO VILLAMAR FAUSTO ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EXPORTADORA HRG S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: A01 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0112.00 CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).

OPERACION PRINCIPAL A0122.01 CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/07/2015 04:51 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Registro Mercantil de Machala



TRÁMITE NÚMERO: 4379

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3150
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	260
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

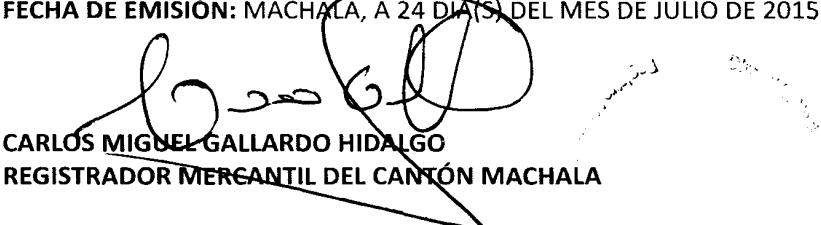
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /GUAYAQUIL /19/02/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPORTADORA HRG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

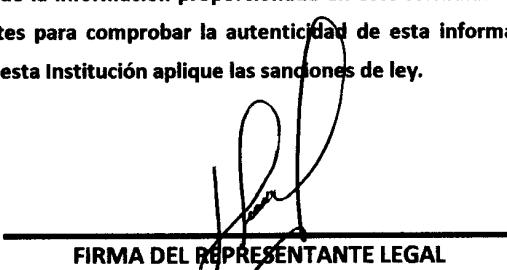

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	EXPORTADORA HRG S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA
PARROQUIA: EL CAMBIO	BARRIO:	CIUDADELA: 5 DE JUNIO
CALLE: JOSE JARA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOSE ARMISOS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 072993005	TELÉFONO 2: 0968883285
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: grupoehrueda@hotmail.com	
CELULAR: 0980875826	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO 2: chrg06@hotmail.com
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAFRONL A CARPAS CRIS & CAR		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ESTEBAN HERNANDO RUEDA GUERRERO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0703959304		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>  <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		
VA-01.2.1.4-F1		

Superintendencia de Compañías
Machala

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

28/JUL/2015 16:36:38 Usu: kslarrea



Remitente: No. Trámite: 1791 - 0
REGISTRO MERCANTIL DE MACHALA AB.
CARLOS GALLARDO

OFICIO – RMCM – 241 - 2015

Expediente: _____ del 2.015
RUC: _____
Razón social: _____

SubTipo trámite:
AUMENTO DE CAPITAL POR ACTA

A MORA
COMPANÍAS DE MACHALA

Asunto:
AUMENTO DE CAPITAL POR ACTA Y
REFORMA DE ESTATUTO: ADJUNTA
ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
Capital
Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 50

Al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copia de la
l la Compañía que se han registrado en la Oficina a mi
Julio del 2.015, de acuerdo al siguiente listado:

COMPAÑIA	ACTO
A.	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
2 EXPORTADORA HRG S.A.	CONSTITUCIÓN

Por la atención que se sirva dar a la presente le antícpo mis debidos
agradecimientos.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

ABG. CARLOS GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

27/07/2015 10:15:14
D.R.M.R.J.

Direc.: Unioro s/n Centro Comercial Unioro, Piso 1 Oficina 48
Teléfonos.: 2983-197 - 2983203
Machala - Ecuador